



Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P.0555 /24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

**PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.
A59202861**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA FUTURA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS AGROALIMENTARIOS DEL PROYECTO SMART FARM BIOGAS UBICADO DICHO ACCESO DENTRO DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE VALDEMILANOS Y LA VINATEA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO, PROMOVIDO POR PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

Examinada la solicitud de autorización para la adecuación del acceso a la futura Planta de Tratamiento de Biorresiduos Alimentarios dentro de la vía pecuaria “Cordel de Valdemilanos y la Vinatea” en el término municipal de Colmenar Viejo, presentada por Prezero Gestión de Residuos, S.A, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con referencia de registro de entrada en esta Consejería 10/509055.9/24 Prezero Gestión de Residuos, S.A remite escrito solicitando autorización para la adecuación del acceso a la futura Planta de Tratamiento de Biorresiduos Alimentarios dentro de la vía pecuaria “Cordel de Valdemilanos y la Vinatea” en el término municipal de Colmenar Viejo.

Se creará un acceso, que conectará la zona de tránsito de vehículos a lo largo del Cordel de Valdemilanos y la Vinatrea” con la zona de recepción de vehículos de la planta de tratamiento dentro de una franja de 270 m² en dominio público pecuario, se realizará a base de ahorras.

SEGUNDO.- Las vías pecuarias de Colmenar Viejo están clasificadas por la Real Orden del Ministerio de Fomento de 8 de abril de 1925. Fueron deslindadas por Orden Ministerial de 25 de abril de 1927, publicado en el BOP de 3 de mayo de 1927.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proyecto buscará la funcionalidad del espacio sin perder de vista que se encuentra ubicado en dominio público pecuario, por ello se deberá realizar observando las normas previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018331503555586042183**

Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P.0555 /24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

Madrid y el Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

PRIMERO.- **Autorizar a Prezero Gestión de Residuos, S.A** a la adecuación del acceso a la futura Planta de Tratamiento de Biorresiduos Alimentarios dentro de la vía pecuaria "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" en el término municipal de Colmenar Viejo.

SEGUNDO.- Esta autorización está sujeta al siguiente condicionado:

1. **No se permite el asfaltado o cualquier procedimiento semejante que desvirtúe la naturaleza de la vía pecuaria**, conforme al art. 43. *Prohibiciones especiales* de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid
2. La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.
3. La presente autorización no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias afectadas, que conservarán su condición de bien de dominio público destinado a sus específicos fines. Se establece por periodo de **1 año** a contar a partir de la fecha de Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pudiendo ser prorrogada por motivos excepcionalmente fundados, debiendo para ello el titular de la concesión solicitar al término del periodo con una antelación mínima de **1 mes**, la pertinente prórroga.
4. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se observe que causa perjuicios a terceros, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público o interés social, o a petición justificada del interesado.
5. La titularidad de la autorización no podrá ser traspasada *inter vivos* o *por mortis causa*, ni a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de esta Dirección General, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.
6. Durante la ejecución de la actividad autorizada, Prezero Gestión de Residuos, S.A garantizará los usos permitidos en la vía pecuaria por la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
7. Se evitará cualquier daño a la fauna y en las señales de vías pecuarias existentes.



Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P.0555 /24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

8. Finalizada la actuación, se procederá a dejar el terreno en condiciones adecuadas, retirando todos los materiales empleados para su ejecución.
9. **Prezero Gestión de Residuos, S.A** se hace responsable de los posibles daños y/o perjuicios a las personas o bienes que pudieran resultar del uso de las vías pecuarias objeto de las obras de acondicionamiento autorizadas en la presente.
10. Las obras que se realicen tendrán que cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni comunicaciones agrarias.
11. **Prezero Gestión de Residuos, S.A** comunicará a esta Dirección General las fechas de comienzo y terminación de las obras, para las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados (**viaspecuarias@madrid.org**).
12. Esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos u otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones vigentes. Únicamente es aplicable a las actuaciones que se realicen sobre el dominio público pecuario.
13. **Prezero Gestión de Residuos, S.A** se atenderá a las indicaciones que tanto el personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, como los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid realicen en materia de protección y conservación del medio ambiente y de las vías pecuarias.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.04.16 15:18



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018331503555586042183**

Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P.0555 /24 JNC
(Cítese para cualquier comunicación)

INFORME PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA FUTURA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS AGROALIMENTARIOS DEL PROYECTO SMART FARM BIOGAS UBICADO DICHO ACCESO DENTRO DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE VALDEMILANOS Y LA VINATEA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO, PROMOVIDO POR PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

Con referencia de registro de entrada en esta Consejería 10/509055.9/24 Prezero Gestión de Residuos, S.A remite escrito solicitando autorización para la adecuación del acceso a la futura Planta de Tratamiento de Biorresiduos Alimentarios dentro de la vía pecuaria "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" en el término municipal de Colmenar Viejo.

Se creará un acceso, que conectará la zona de tránsito de vehículos a lo largo del Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" con la zona de recepción de vehículos de la planta de tratamiento dentro de una franja de 272 m2 en dominio público pecuario, se realizará a base de zahorras.

Las vías pecuarias de Colmenar Viejo están clasificadas por la Real Orden del Ministerio de Fomento de 8 de abril de 1925. Fueron deslindadas por Orden Ministerial de 25 de abril de 1927, publicado en el BOP de 3 de mayo de 1927..

El proyecto buscará la funcionalidad del espacio sin perder de vista que se encuentra ubicado en dominio público pecuario, por ello se deberá realizar observando las normas previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

De este modo y, de conformidad con lo expuesto, este Área de Vías Pecuarias,

PROPONE

Autorizar a Prezero Gestión de Residuos, S.A a la adecuación del acceso a la futura Planta de Tratamiento de Biorresiduos Alimentarios dentro de la vía pecuaria "Cordel de Valdemilanos y la Vinatea" en el término municipal de Colmenar Viejo. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones indicadas.

Madrid, a fecha de la firma
EL JEFE DE ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Firmado digitalmente por: MILLÁN GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO
Fecha: 2026.04.14 18:27

